

# FEDERACIÓN CANARIA DE MONTAÑISMO. OFERTA ACCIDENTES Y RC.

#### 1.- DEFINICIONES

Serán objeto de cobertura los accidentes sufridos con motivo de la práctica oficial de los deportes cuyas federaciones suscriban póliza de seguros en los términos previstos por el R.D. 849/1993, de 4 de Junio.

En tal sentido las pólizas suscritas dan cobertura a las lesiones derivadas de ACCIDENTE DEPORTIVO, es decir, toda lesión producida por un traumatismo puntual, violento, súbito y externo durante la práctica deportiva. Así mismo, quedan cubiertas por esta póliza las lesiones accidentales no traumáticas del sistema osteo / articular / muscular, así como los medios para su diagnóstico.

#### 2.- ASEGURADOS

Deportistas federados, Técnicos, Delegados y árbitros siempre y cuando se den de alta este colectivo en la póliza de seguro.

#### 3.- RIESGOS CUBIERTOS

FALLECIMIENTO como consecuencia de accidente deportivo: 12.000 €

En caso de menores de 14 años, la cantidad será de 3.005,06 €. en concepto de gastos de sepelio.

FALLECIMIENTO cuando este se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo: 1.803,04 €.

En caso de menores 14 años la cantidad será de 1.803,04 €. en concepto de gastos de sepelio.

INVALIDEZ PERMANENTE Y ABSOLUTA, como consecuencia de accidente deportivo: 24.040,48 €

INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL para la profesión habitual, sobrevenida al asegurado como consecuencia del accidente deportivo: 24.040,48 €.

GRAN INVALIDEZ, sobrevenida al asegurado a consecuencia de accidente deportivo: 24.040,48 €

INVALIDECES PARCIALES como consecuencia de accidente deportivo (según baremo).

ASISTENCIA SANITARIA consecuencia de accidente deportivo con las siguientes condiciones:

- a) Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial, en el territorio nacional, durante un período de 18 meses y en cuantía ILIMITADA.
- b) Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, durante un período de 18 meses y en cuantía ILIMITADA.

No obstante, regirán las siguientes limitaciones:

- a) Material ortopédico, de carácter curativo, no preventivo necesario como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza: 100% de su coste
- b) Gastos de odonto-estomatología necesarios a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza: 400 €.

## BRIMARAL S.L.

#### correduría de seguros

c) Asistencia sanitaria prestada fuera de territorio español: 18.000 €.

GASTOS originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional, en caso de englobarse el caso dentro de la definición de URGENCIA definida en estas condiciones.

- · GASTOS de rescate en el extranjero, búsqueda, traslado y/o repatriación de deportistas, en casos de accidentes deportivos hasta 20.000 €, por el conjunto total de los tres apartados y de todos los deportistas implicados en el siniestro, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes.
- · GASTOS de rescate en España y búsqueda, en caso de accidente deportivo, por el conjunto de estos apartados y de todos los deportistas implicados en el siniestro con un límite máximo de 18.000 €.
- · GASTOS de alojamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo, en España, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes. Hasta 30 €/día con un límite máximo de 5 días
- · GASTOS de desplazamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo en todo el territorio Español, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes. Hasta un límite máximo de 300 €.
- · GASTOS de desplazamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo en el extranjero, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes. Hasta 30 €/días con un límite máximo de 5 días.
- · GASTOS de desplazamientos de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo en el extranjero, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes. Hasta un límite máximo de 600 €.

#### 4.- ALCANCE DEL SEGURO

Se considera accidente, toda lesión corporal sufrida durante la vigencia de la póliza que derive de causa violenta, súbita, externa, ajena a la intencionalidad del asegurado.

Quedan incluidos dentro de los límites establecidos en la póliza los factores climatológicos como: congelación, insolación y el mal de la montaña.

#### 5.- RIESGOS EXCLUIDOS

Se considerarán accidentes excluidos, y no serán atendidos por la Aseguradora, los ocurridos en las siguientes circunstancias:

- · Cuando no se cumplan las condiciones anteriores o se trate de accidentes diferentes a la propia actividad.
- · Cuando se produzcan como derivación de una enfermedad, anomalía orgánica previa al accidente, incompatible o no con la práctica de su deporte.
- · Cuando se produzcan en estado de drogadicción, alcoholismo, perturbación mental, reyerta o tentativa de suicidio o cuando medie malicia propia o culpa grave. Sin perjuicio de que la Aseguradora inicie las acciones que procedan.
- · Mediando imprudencia o negligencia por inobservancia de las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos deportivos.
- · Cuando se produzcan en escuelas de aprendizaje de cualquier deporte, salvo que las mismas estén bajo patrocinio directo o intervención económica de las Comunidades Autonómicas o Consejo Superior de Deportes y Federaciones o con otras instituciones siempre que figuren en Convenio.
- · Cuando el accidente esté cubierto por otra póliza contratada por el asegurado debido a su condición de profesional. En todo caso, los profesionales que no teniendo otra cobertura específica hagan uso de la presente póliza estarán sometidos a las prestaciones sanitarias en clínicas y médicos concertados por

## BRIMARAL S.L.

#### correduría de seguros

la compañía seguradora, quedando excluido de las garantías de la póliza, para todos los asegurados, la libre elección.

- · Cuando no pueda determinarse que el padecimiento o lesiones resultan como causa directa o derivada de la práctica de su deporte. Asimismo, en caso de recidivas si se determina que no proviene del accidente deportivo.
- objeto del primer parte de accidentes tramitado.
- · Para tendinitis, lumbalgias, sobrecargas musculares, y distensiones musculares de carácter deportivo únicamente serán cubiertas las mismas en su fase aguda.
- · Salvo para los deportistas de las Federaciones implicadas, la participación en deportes de alto riesgo, apuestas y récords o tentativas de los mismos.
- · Cuando la finalidad de la actividad realizada en le momento del accidente no esté relacionada directamente con el deporte, sino con actividades profesionales paralelas.
- · Cuando el accidente se produzca en periodo de baja médica, tanto si ésta es laboral como deportiva.
- · En caso de presentar lesiones degenerativas aun cuando estas se hayan producido por la práctica deportiva, tales como osteocondritis, artrosis, tendinosis, etc..
- · No tendrán cobertura dentro de la póliza cualquier tipo de hernias (inguinales, discales, etc...)

Para la garantía de asistencia sanitaria no serán satisfechos por la Aseguradora los gastos producidos por:

- · Todo el material prescrito en servicios ajenos a la aseguradora.
- · El material ortopédico (ortésico) prescrito por accidentes no deportivos o para prevención de accidentes, sean deportivos o no.
- · El prescrito por enfermedades o para corrección de vicios o deformidades anatómicas (varo, valgo, cavos, etc.) en el supuesto de las plantillas ortopédicas y demás ortopedias.
- · Los gastos derivados de la rehabilitación en los siguientes casos:
  - Los gastos derivados de la rehabilitación por dolencias ergonómicas o de higiene postural.
  - Los gastos por tratamientos de algias inespecíficas de cualquier naturaleza.
  - Los masajes relajantes y anti estrés.
  - Los gastos por lesiones y vicios posturales propios del crecimiento.
  - Los gastos por enfermedades crónicas músculo tendinosas, reumáticas y degenerativas.
  - La potenciación muscular.
  - Los gastos derivados de la rehabilitación a domicilio.
- · Los gastos de farmacia ambulante.
- · Los gastos derivados de las pruebas diagnósticas diferenciales o de descarte.
- · Los gastos derivados de trasplante de órganos/tejidos de donante vivo o donante cadáver.
- · Tratamientos que implanten cultivos con células madre o factores de crecimiento.

# 6.- ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO PARA LA GARANTÍA DE ASISTENCIA SANITARIA.

#### ACTUACIÓN DEL FEDERADO

La asistencia médica garantizada en la póliza, será prestada por el Cuadro Médico concertado por la Compañía Aseguradora.

Para acceder a ella es imprescindible presentar en el centro médico:

- 1. Licencia Federativa
- 2. Parte de Lesiones (recogido en la Mutualidad, Federación o Club y debidamente sellado y firmado). El plazo máximo para la comunicación del accidente es de una semana desde la fecha de ocurrencia del mismo. La compañía aseguradora no se hará cargo de siniestros comunicados en un plazo superior.



Se entiende por URGENCIA el accidente súbito, violento e inesperado que cause lesiones que requieran atención médica inmediata por las consecuencias clínicas de las lesiones en las primeras horas.

Para casos de URGENCIA CLINICA GRAVE, el lesionado podrá recibir asistencia en el Centro Sanitario mas próximo. La Compañía Aseguradora se hará cargo de todas las facturas derivadas de dicha asistencia. En el plazo máximo de 48 horas, el accidentado debe comunicar su situación para poder ser evaluado y, si sus condiciones clínicas lo permiten, ser centralizado en Centros Médicos propios. En caso de no producirse la notificación, la Compañía abonará las facturas de la asistencia de urgencias pero entenderá que el accidentado no desea continuar tratamiento por su póliza de accidentes, por lo que no atenderá ninguna factura mas.

IMPORTANTE: El accidente deportivo se gestiona de la siguiente manera:

NO HAY QUE LLAMAR A NINGÚN NÚMERO 900, NO HAY QUE PEDIR NÚMERO DE EXPEDIENTE. Nosotros le proporcionamos un cuadro médico a nivel nacional, donde están todas las comunidades autónomas. Le facilitamos a cada federación territorial un parte de siniestro (este es GRATUITO Y COPIATIVO), de tal manera que cuando el deportista se lesiona recoge el parte y dentro del cuadro médico concertado decide a qué centro acude.

#### 7.- AUTORIZACIONES PARA LA GARANTIA DE ASISTENCIA SANITARIA.

Será preceptiva la autorización de la compañía en el supuesto de que el jugador precisara:

Estudios complementarios como: Resonancia Magnética, TAC, Ecografía, Artrografías, etc...

Artroscopias.

Intervenciones Quirúrgicas.

Rehabilitación.

Material biológico o síntesis reabsorbibles.

En estos casos el Médico tratante solicitará a la compañía dicha autorización, mediante Informe médico detallado, que incluya diagnóstico, mecanismo de producción de la lesión, tratamiento o prueba solicitada, y motivo de la solicitud. No se realizará ningún acto diagnóstico o terapéutico sin la misma

Las respuestas a las solicitudes de Autorización se enviarán al Médico solicitante.

Tras obtener la oportuna autorización se remitirá informe del resultado de la Prueba o tratamiento, e informes sucesivos del estado y/o evolución del paciente, con una periodicidad de al menos 20 días, de acuerdo en cualquier caso con las directrices que indique la compañía.

Cualquier prueba o tratamiento realizado sin la autorización previa de la compañía correrá a cargo del asegurado.

#### 8.- DURACIÓN DEL SEGURO

Se establece un periodo de cobertura anual. Donde antes del vencimiento de la citada póliza se establecerán las primas para el año siguiente.

#### 9.- FORMA DE PAGO

La federación se compromete a hacer frente al pago de las primas en concepto de Tomador, durante la /las anualidad /anualidades en que se mantenga la vigencia de la póliza, conforme a la forma establecida



## 10.- PRIMA TOTAL ANUAL POR DEPORTISTA

MODALIDAD	CATEGORIA	CAPITALES	DEPORTES ASEGURADOS.
MODALIDAD AUTONÓMICA. CANARIAS.	MAYORES : 5,90 € MENORES : 4,20 €	MUERTE: 12.000 € INVALIDEZ: 24.000 €	Excursionismo, Campamentos, Marchas, Senderismo, Alpinismo, Escalada, Montaña y alta Montaña, Descenso de barrancos y desfiladeros, Carreras de Montaña, Esquí de Travesía y Raquetas de nieve, vías férreas, Esquí de montaña, Snow de montaña, rocódromo, BTT y ESPELEOLOGIA
MODALIDAD A España.	MAYORES: 15,00 € MENORES: 10,00 €	MUERTE: 12.000 € INVALIDEZ: 24.000 €	Excursionismo, Campamentos, Marchas, Senderismo, Alpinismo, Escalada, Montaña y alta Montaña, Descenso de barrancos y desfiladeros, Carreras de Montaña, Esquí de Travesía y Raquetas de nieve, vías férreas, Esquí de montaña, Snow de montaña, rocódromo, BTT y ESPELEOLOGIA
MODALIDAD B España, Andorra, Pirineo Francés, Portugal y Marruecos	MAYORES: 24,50 € MENORES: 12,50 €	MUERTE: 12.000 € INVALIDEZ: 24.000 €	Excursionismo, Campamentos, Marchas, Senderismo, Alpinismo, Escalada, Montaña y alta Montaña, Descenso de barrancos y desfiladeros, Carreras de Montaña, Esquí de Travesía y Raquetas de nieve, vías férreas, Esquí de montaña, Snow de montaña, rocódromo, BTT y ESPELEOLOGIA
MODALIDAD C España, Europa, Marruecos	MAYORES: 52,00 € MENORES: 46,00 €	MUERTE: 12.000 € INVALIDEZ: 24.000 €	Excursionismo, Campamentos, Marchas, Senderismo, Alpinismo, Escalada, Montaña y alta Montaña, Descenso de barrancos y desfiladeros, Carreras de Montaña, Esquí de Travesía y Raquetas de nieve, vías férreas, Esquí de montaña, Snow de montaña, rocódromo, BTT y ESPELEOLOGIA
MODALIDAD D Mundial (excepto para expediciones polares y montañas más de 7.000m)	MAYORES : 90,00 €	MUERTE: 12.000 € INVALIDEZ: 24.000 €	Excursionismo, Campamentos, Marchas, Senderismo, Alpinismo, Escalada, Montaña y alta Montaña, Descenso de barrancos y desfiladeros, Carreras de Montaña, Esquí de Travesía y Raquetas de nieve, vías férreas, Esquí de montaña, Snow de montaña, rocódromo, BTT y ESPELEOLOGIA
MODALIDAD E Mundial (Incluido expediciones polares y montañas más de 7.000m)	MAYORES: 400,00 €	MUERTE: 12.000 € INVALIDEZ: 24.000 €	Excursionismo, Campamentos, Marchas, Senderismo, Alpinismo, Escalada, Montaña y alta Montaña, Descenso de barrancos y desfiladeros, Carreras de Montaña, Esquí de Travesía y Raquetas de nieve, vías férreas, Esquí de montaña, Snow de montaña, rocódromo, BTT y ESPELEOLOGIA



	MOD. A	MOD. B	MOD. C	MOD. E	MOD. D
ASISTENCIA SANITARIA ESPAÑA	ILIMITADA	ILIMITADA	ILIMITADA	ILIMITADA	ILIMITADA
ASISTENCIA SANITAR. EXTRANJ.	18.000 €	18.000 €	20.000 €	20.000 €	20.000 €
ASISTENCIA VIAJE.	INCLUIDA	INCLUIDA	INCLUIDA	INCLUIDA	INCLUIDA
MATERIAL ORTOPÉDICO	100% coste				
GASTOS ODONTOESTOMATOLOG.	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €

## COBERTURA ESPECIAL SEGURO ACCIDENTES NO FEDERADOS.

SEGURO POR UN DIA	IMPORTE
SENDERISMO	2,50 €
CARRERAS POR MONTAÑA, BICICLETA DE MONTAÑA	3,50 €
ESCALADA, DESCENSO DE BARRANCOS, VIAS FERRATAS	5,00 €

### Las coberturas serán las siguientes:

Muerte	6.000 €
Invalidez	12.000 €
Asistencia Sanitaria:	ILIMITADA
Rescate	Incluido



# BAREMO DE INVALIDEZ PARCIAL

BAREMO DE INVALIDEZ	Más hábil	Menos hábil
Pérdida total de un brazo o de una mano	70%	60%
Pérdida total del movimiento del hombro	30%	25%
Pérdida total del movimiento del codo	25%	20%
Pérdida total del movimiento de la muñeca	25%	20%
Pérdida total del pulgar y del índice	50%	40%
Pérdida total de tres dedos (compr. Pulgar e in.)	35%	30%
Pérdida total del pulgar y otro dedo que no sea in.	30%	25%
Pérdida total de tres dedos que no sean pl. e in.	25%	20%
Pérdida total del pulgar sólo	22%	18%
Pérdida total del índice sólo	15%	12%
Pérdida total del dedo mayor, del anular o meñ.	10%	8%
Pérdida total de dos de estos últimos dedos	15%	12%
Pérdida total de una pierna o un pie		50%
Pérdida total del dedo gordo del pie		15%
Pérdida total de uno de los demás dedos del pie		5%
Amputación parcial de un pie, con todos los dedos		40%
Ablación de la mandíbula inferior		30%
Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad visión		40%
Si la visión del otro ojo estaba perdida antes accide.		50%
Sordera completa de los dos oídos		40%
Sordera completa de un oído		10%
Si la sordera del otro existía antes accidente		20%
Fractura no consolidada de un pie o una pierna		25%
Fractura no consolidada de una rótula		20%
Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rod.		25%
Acortamiento de 5 centímetros o más miembro inferior		15%